



UNIVERSIDAD
DE CHILE

PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN

CONVENIOS INSTITUCIONALES
GESTIONADOS POR LA DIRECCIÓN DE
RELACIONES INTERNACIONALES DE LA
UNIVERSIDAD DE CHILE

Dirección de Relaciones Internacionales
Mayo de 2026



INTRODUCCIÓN

En la Universidad de Chile, la suscripción de convenios de colaboración con instituciones nacionales o extranjeras puede realizarse en distintos niveles institucionales, de conformidad con la normativa vigente: ya sea a nivel central, con alcance a todas las áreas del conocimiento de la Universidad, o a nivel específico, circunscrito a la comunidad de la respectiva unidad académica.

Para lo antes mencionado y conforme al Decreto Universitario Exento N°007732 de 1996 y sus modificaciones, se ha delegado en Decanas/os de Facultades y Directoras/es de Institutos, la atribución para suscribir convenios de colaboración específicos en materias académicas, de investigación y de docencia, entre otras, con contrapartes nacionales e internacionales.

La firma de convenios de colaboración de carácter institucional, cuyo alcance compromete a toda la Universidad, corresponde exclusivamente al Rector(a), en su calidad de representante legal de la institución.

El presente procedimiento establece la tramitación de los convenios de colaboración a nivel central, gestionados por la Dirección de Relaciones Internacionales (DRI), y orientados a articular, fortalecer y expandir la vinculación internacional de la Universidad de Chile en conformidad con su estrategia institucional y los estándares de aseguramiento de la calidad en la educación.

La tramitación, firma y ejecución de los convenios específicos de las unidades académicas no depende ni está supeditada a la existencia o suscripción de un convenio de colaboración a nivel central, y viceversa. Ambos niveles de colaboración son independientes, autónomos y responden a alcances y fines distintos.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de colaboraciones nuevas, se recomienda iniciar a través de convenios y acciones específicas a nivel de facultad o instituto. Estas pueden, con posterioridad, servir como base para justificar la suscripción de acuerdos institucionales que promuevan una colaboración más amplia y permitan consolidar la cooperación entre ambas instituciones en todas las áreas del quehacer universitario.



ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este procedimiento se aplica a todos los Convenios Marco, Convenios de Intercambio Estudiantil y Convenios de Colaboración Estratégica de carácter central que impliquen compromisos institucionales y transversales aplicables a la comunidad universitaria en su conjunto y, por lo tanto, firmados por el/la Rector(a) de la Universidad de Chile, gestionados por la Dirección de Relaciones Internacionales (DRI).

SOLICITUD DE CONVENIO

Las unidades académicas o administrativas interesadas en proponer e impulsar la firma de un nuevo convenio institucional deberán enviar la solicitud vía correo electrónico dirigido a Montserrat Hernández, abogada de la Dirección de Relaciones Internacionales correo: pthernandez@uchile.cl, indicando la siguiente información:

1. Información general de la institución contraparte y antecedentes de colaboración, en caso de que existan
2. Datos de contacto de la contraparte a nivel central
3. Tipo de convenio propuesto y objetivos específicos, por ejemplo, Convenios Marco o Convenio de Intercambio Estudiantil, entre otros.
4. Carta suscrita por Decano(a) de la Facultad, Director(a) del Instituto o autoridad máxima de la unidad administrativa correspondiente, por medio de la cual, respalde y promueva la solicitud de firma del convenio institucional, fundamentando su relevancia para la Universidad en relación con la estrategia internacional y su utilidad para la unidad involucrada, así como del compromiso de apoyo para su implementación. Asimismo, deberá manifestar el compromiso de la unidad solicitante de suscribir posteriormente un convenio específico que fortalezca la colaboración en su ámbito de competencia.



Previo a la firma de un convenio institucional, se deberá contar con el respaldo de al menos tres unidades académicas, mediante cartas suscritas por sus respectivas autoridades, en virtud de justificar la colaboración transversal del convenio.

En este sentido, la DRI podrá consultar a otras unidades sobre su interés en apoyar la colaboración, y a su vez, la unidad académica/administrativa que lidera la iniciativa podrá proponer áreas de fortaleza y posibles unidades participantes.

En caso de no reunir los apoyos necesarios, se desistirá de la firma de un convenio a nivel central, sin perjuicio de que la unidad interesada pueda continuar con la tramitación de un convenio específico.

EVALUACIÓN

La DRI realizará una evaluación preliminar de la solicitud e información recibida por parte de la Unidad Académica. Si la solicitud e información cumple con los requisitos mencionados, la DRI tomará contacto con la contraparte e iniciará internamente el proceso de revisión conjunta con las siguientes instancias:

- a)** Director/a de la DRI
- b)** Dirección Jurídica central
- c)** Coordinador/a Legal del Gabinete de Rectoría
- d)** Director/a del Departamento de Postgrado y Postítulo, cuando la propuesta involucre compromisos en esa materia



Las instancias evaluadoras podrán:

- a) Aprobar sin observaciones
- b) Aprobar con observaciones que deben ser subsanadas antes de la firma del convenio
- c) Rechazar la propuesta, fundamentando su decisión en criterios estratégicos, jurídicos o de viabilidad de la colaboración

Durante este proceso, la DRI será responsable de mantener el contacto con la institución contraparte, informar sobre el procedimiento, gestionar las observaciones, con las instancias internas, coordinar los ajustes al texto y acordar una versión final del convenio mutuamente aceptada por las partes y conducente a su firma por las autoridades máximas.

La Dirección de Relaciones Internacionales será responsable de la redacción y revisión del documento final del convenio solicitado, cuyos términos serán definidos de común acuerdo con la contraparte, en conformidad con la normativa universitaria y nacional vigente.

El plazo de tramitación se define caso a caso y varía según sus condiciones particulares, dado que al ser un documento bilateral está sujeto a la gestión interna de la U. de Chile, expresado en estos documentos, así como al proceso de tramitación de la contraparte, es decir, a los procesos de gestión, de revisión interna, así como de las observaciones que puedan formular sus instancias internas competentes y protocolos de respuesta y confirmación de firma de cada institución socia.

FIRMA DEL CONVENIO

Una vez aprobada la versión final del convenio por todas las partes involucradas, la DRI será responsable de:

1. Coordinar la firma por parte del Rector/a y remitir a la contraparte para su finalización o viceversa



2. Registrar el convenio en el archivo institucional de convenios internacionales
3. Solicitar a la Dirección Jurídica la emisión de la resolución aprobatoria
4. Informar a las unidades involucradas de la firma del convenio

CONVENIO FIRMADO

Una vez que el convenio ha sido firmado por las partes intervinientes para la entrada en vigencia, las unidades solicitantes se comprometen a participar activamente en las instancias de colaboración derivadas de la firma del convenio, tales como recepción de visitantes, organización de eventos institucionales, desarrollo de seminarios, entre otras, con la/s contraparte/s.

La DRI, en conjunto con el Gabinete de Rectoría, podrá proponer la suspensión o la no renovación de convenios que no registren actividad durante al menos dos años consecutivos, que presenten incumplimientos relevantes o que sean contrarios a los valores y pilares institucionales.

• TRAMITACIÓN DE CONVENIOS DE MOVILIDAD ESTUDIANTEL

La renovación o firma de nuevos convenios de movilidad estudiantil a nivel central deberán contar previamente con la evaluación y aprobación del Programa de Movilidad Estudiantil (PME) de la DRI, unidad responsable de su gestión.

Dicha evaluación se registrará por los mismos requisitos y etapas descritos en el presente procedimiento, incorporando además criterios específicos de viabilidad y reciprocidad en la movilidad estudiantil a nivel central.